2000

Al contestar cite este número

Radicado No:
202357200000136551

Bucaramanga, 2023-11-29
Señor
ELKIN FABIAN SILVA CORTES
Calle 30 nro. 43-04
Correo electrónico: elkinfabiansilva@gmail.com
Barrancabermeja, Santander

ASUNTO: ***NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO- ORDEN DE EJECUCIÓN***

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1641-2020

Con toda atención, le notifico por **correo certificado** el contenido de la resolución nro. **0073 del día 28/11/2022**, por medio del cual este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo del expediente **nro. 1641-2020**, que se adelantaba en su contra, por concepto del título ejecutivo que consta de la sentencia judicial proferida por el **Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja**, en la que se ordenó que el demandado restituya al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, el costo cubierto para la realización del examen de genética ADN practicado dentro del proceso Investigación de Paternidad con radicado **2018-00265.**

Contra dicha resolución NO procede recurso alguno, tal y como lo señala el Art 836 de Estatuto Tributario.

Cordialmente,

MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA
Funcionaria Ejecutora
Regional Santander
ANEXO: 2 FOLIOS
Aprobó: Martha Lucia Ballesteros Garcia-Funcionaria Ejecutora Grupo Juridico – Regional Santander
Revisó: Martha Lucia Ballesteros Garcia- Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Regional Santander
Proyectó: Diana Isabel Mercado Arias –Técnico Administrativo- Grupo Jurídico – Regional Santander

RESOLUCIÓN NRO. 0073
(28 de noviembre del 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO NRO. 1641-2020

La Funcionaria Ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º, Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, la resolución nro. 5003 del 17 de Noviembre del 2020 de la Dirección General del ICBF y la resolución nro. Resolución 00296 del 23 febrero 2022 de la Dirección de la Regional Santander del ICBF por medio del cual se designan funciones a un servidor Público y demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO

Que en este Despacho se adelanta proceso administrativo de cobro coactivo nro. **1641-2020** en contra del señor **ELKIN FABIAN SILVA CORTES,** identificado con cédula de ciudadanía número **91.517.987,** por razón del título ejecutivo que consta de la sentencia judicial proferida por el **Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja** del dia 11 de junio del 2019, la cual quedó debidamente ejecutoria y en firme desde el dia **11/06/2019**, en la que se ordenó que el demandado restituya al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, el costo cubierto por el Estado para la realización del examen de genética ADN practicado dentro del proceso Investigación de Paternidad con radicado **2018-00265-00.**

Que mediante resolución nro. **0057** del dia 16 septiembre del 2020, se Libró Mandamiento de pago en contra del señor **ELKIN FABIAN SILVA CORTES,** identificado con cédula de ciudadanía número **91.517.987**, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($654.000) de capital**, más los intereses generados en la etapa persuasiva y los intereses moratorios que se causen hasta el pago total de la obligación.

Que transcurrido el término de ley sin. que el ejecutado **ELKIN FABIAN SILVA CORTES,** identificado con cédula de ciudadanía número **91.517.987**se haya pronunciado y/o haya interpuesto excepciones contra el Mandamiento de Pago, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 292 de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, quedó debidamente ejecutoriado y, por tanto, es procedente ordenar la EJECUCIÓN, al igual que la liquidación del crédito conforme al Artículo 466 del Código General del Proceso.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada. en consecuencia, resulta procedente en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario ordenar **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 837 del Estatuto Tributario y la Resolución 5003 del 2020, *por medio del cual se adopta el reglamento interno de cartera del ICBF.*

Por lo anterior, la funcionaria ejecutora de la jurisdicción coactiva de la Regional Santander del ICBF,

R E SU E L V E:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución contra del señor **ELKIN FABIAN SILVA CORTES,** identificado con cédula de ciudadanía número **91.517.987**, en cuantia de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($654.000) de capital**, por razón del titulo ejecutivo que consta de la sentencia judicial proferida por el **Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja** del dia **11 de junio del 2019**, en la que se ordenó que el

RESOLUCIÓN NRO. 0073
(28 de noviembre del 2023)

ejecutoriada, más los intereses moratorios, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

SEGUNDO: ORDENAR la aplicación a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, los títulos de depósito judicial que se hayan originado y de todos aquellos que se causen con posterioridad, hasta la cancelación de la obligación.

TERCERO: CONTINUAR con la investigación de bienes del demandado, como respaldo del pago de la obligación, librando las medidas cautelares a que haya lugar y perfeccionando las ya decretadas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, incluidos los intereses, costas procesales si las hubiere y gastos administrativos causados durante la actuación procesal de conformidad con lo dispuesto en el art **446 del Código General del proceso**.

QUINTO: ORDENAR el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.

SEXTO: CONDENAR en costas del proceso al ejecutado señor **ELKIN FABIAN SILVA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.517.987.**

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia en los términos del inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno.

OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Bucaramanga, 28 de noviembre del 2023

MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA
Funcionaria Ejecutora
Regional Santander
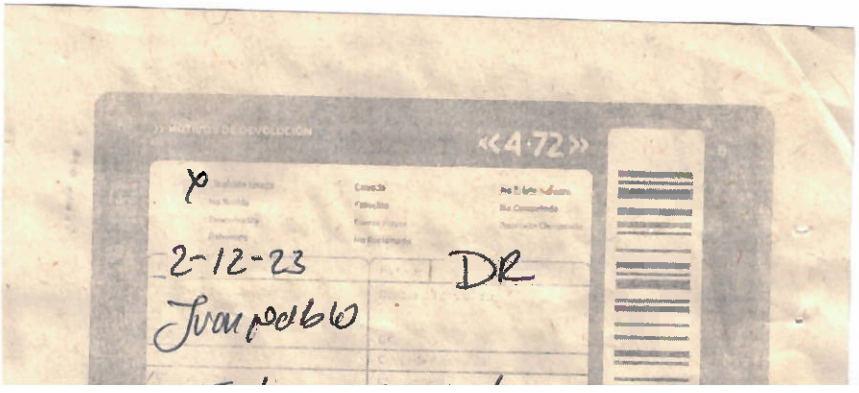
Proyectó: Diana Isabel Mercado Arias- Técnico Administrativo- Regional Santander